

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vistos los artículos 16 y 18 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474, del 22 de Febrero de 1938, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Tan pronto como el tramo de carretera que está construyendo la Grenada Company, descrito en los Considerandos de este Decreto, sea terminado y se notifique su terminación al Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, quedará clausurado el tramo de la carretera del Estado Manzanillo-Copey que se extiende desde Manzanillo hasta el kilómetro 2 de esta última carretera.

Párrafo.— El Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego declarará el hecho anterior por medio de un aviso público.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, una vez terminado el tramo de carretera que está construyendo la Grenada Company, según ya ha sido descrito, estará autorizado para ceder a la Grenada Company la faja de terreno del tramo de la carretera Manzanillo-Copey clausurado y revertido así al dominio privado del Estado, en compensación por la cesión al Estado de la faja de terreno del tramo de carretera por ella construido, haciéndose constar en el acto esta circunstancia.

Párrafo.— Este acto requerirá la aprobación del Congreso Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4951 que nombra al señor Nilo H. Soto Cónsul de la República en Santiago de Cuba.— G. O. Nº 6754, del 21 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4951.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Nilo H. Soto queda nombrado Cónsul de la República en Santiago de Cuba, República de Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4952 que autoriza al señor José Altagracia Mateo F., a realizar los procedimientos requeridos para cambiar su nombre.— G. O. Nº 6756, del 28 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4952.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 2 de Diciembre de 1947 por el señor José Altagracia Mateo F., dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 11,106, serie 12, sello número 11987 de 1947, domiciliado y residente en la calle Capotillo Nº 29, de la Ciudad de San Juan de la Maguana, según su declaración;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Se autoriza al señor José Altagracia Mateo F., de las generales indicadas, a realizar todos los procedimientos requeridos por los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, Nº 659, del 17 de Julio de 1944, para cambiar su nombre según consta anteriormente, por el de José Altagracia Garrido, que es el que desea usar en lo adelante por motivos afectivos hacia la familia Garrido.

Art. 2. — Una vez que haya hecho por Alguacil y por inserción en la Gaceta Oficial las publicaciones a que se refieren los artículos citados, y hayan transcurrido 60 días de la última publicación, el solicitante deberá dirigirse nuevamente al Procurador General de la República enviándole las pruebas de haberse realizado ambas publicaciones, para que dicho funcionario someta de nuevo el caso al Poder Ejecutivo para la decisión definitiva.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.